

RESOLUCIÓN 4412 del 26 de julio de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 004-2020
DEUDOR: **WISERCOM LTDA. - WIRELESS SERVICIOS Y COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**
NIT: 900.178.967-6

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de 30 de enero de 2020, el funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **WISERCOM LTDA. – WIRELESS SERVICIOS Y COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACION** con **NIT: 900.178.967-6**, respecto de la obligación contenida mediante Acta de audiencia pública No. 80 de 27 de agosto de 2019 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Que mediante Resolución No.2841 del 13 de marzo de 2020 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **WISERCOM LTDA. – WIRELESS SERVICIOS Y COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN** con **NIT: 900.178.967-6**, por la obligación contenida en Acta de audiencia pública No. 80 de 27 de agosto de 2019 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, la cual asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.860.948)** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por correo certificado el 1 de diciembre de 2020.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **WISERCOM LTDA. – WIRELESS SERVICIOS Y COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN** con **NIT: 900.178.967-6**, por la obligación pendiente de pago contenida en Acta de audiencia pública No. 80 de 27 de agosto de 2019 proferida por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a la ejecutada al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **WISERCOM LTDA. – WIRELESS SERVICIOS Y COMUNICACIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN** con **NIT: 900.178.967-6**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 26 de julio de 2021



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Luz Francy Barrios Ramirez GJC _____

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC _____



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Asesora jurídica
Grupo de Jurisdicción Coactiva



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

CLASIFICADA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080